



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Zoila Mireya Rosero Diago
DEMANDADO	Carlos Emilio Zea Muñoz
RADICADO	050013103003-2019-00534-00
Auto sustanciación nro.	435
ASUNTO	Incorpora contestación

Se procede a incorporar al expediente la contestación oportuna a la demanda de reconvencción, efectuada por la demandada Zoila Mireya Rosero Diago. Una vez se surta el trámite correspondiente frente a las excepciones previas formuladas, se impartirá el trámite que en derecho corresponda frente a las excepciones de mérito y a la objeción al juramento estimatorio que se formularon.

Por la secretaría del despacho, se ordena correr traslado a la parte demandante, de las excepciones previas que formuló Zoila Mireya Rosero Diago en la demanda de reconvencción conforme lo ordena el artículo 101 del CGP.

Dicho traslado se fijará una vez se presente la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1689690c37019fab68456bdde3e1a68edb2e1bb1158e4eec4c64a9d842adf36f

Documento generado en 05/10/2021 06:02:31 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>